

CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 2 de enero de 2012

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 15 - n° 413- Guillermo Arias 1155
Cel. 0983891536- Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

**CUMPLIMOS EL 27 DE
NOVIEMBRE DE 2011, TRECE
AÑOS, ESTAMOS TRANSITANDO
HACIA EL CUMPLEAÑOS
NUMERO CATORCE EN EL AÑO
NUMERO QUINCE DE
APARICION COMO MEDIO DE
COMUNICACION.**

**DESEAMOS ESTE AÑO
CONCIENCIAR AL SOBERANO
SOBRE LA PERNICIOSA
METODOLOGIA QUE UTILIZAN
LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS
PARA ELUDIR LA
CONSTITUCION Y LAS LEYES Y
CONSTITURSE EN DICTADORES
DE NUEVO CUÑO.**

**S O B E R A N O S
PARAGUAYOS NO PODEMOS
PERMITIR QUE NOS VUELVAN
A SOMETER, ASALTANTES
DISFRAZADOS DE
FUNCIONARIOS PUBLICOS.**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.**

*"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller*

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1079.- Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

- memoria anual del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y el estatuto, o que sometan a su decisión el directorio y los síndicos;
- designación de directores y síndicos, y fijación de su retribución;
- responsabilidades de los directores y síndicos y su remoción; y
- emisión de acciones dentro del capital autorizado.

Para considerar los puntos a) y b) la asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

Modificado por Ley N° 388/94 - Ver Referencia
Artículo 6°.- Modifícase el artículo 1.079 de la Ley N° 1.183/85

"CODIGO CIVIL", que queda redactado como sigue:

"Art. 1.079.- Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

- Memoria anual del directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y el estatuto, o que sometan a su decisión el directorio y los síndicos;
- Designación de directores y síndicos, y fijación de su retribución;
- Responsabilidades de los directores y síndicos y su remoción; y,
- Emisión de acciones.

Para considerar los puntos a) y b), la asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio".

Art.1080.- Corresponde a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial:

- aumento, reducción y reintegración de capital;
- rescate, reembolso y amortización de acciones;
- fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los liquidadores;
- emisión de debentures y su conversión en acciones; y
- emisión de bonos de participación.

ADIVINA
ADIVINADOR



VOLVEREMOS
L O S
PARAGUAYOS
CAER BAJO EL
DOMINIO DE
N U E S T R O S
FUNCIONARIOS
PUBLICOS ?

PRIMER CURSO SI 7° NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

METODOLOGIA DE LOS BUEYES QUE NO SE DAN CORNADAS O DICTADURA DEL CAMBIO.

Conforme con el art. 3° CN, los poderes del Estado *"El gobierno (DEL ESTADO) es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público."*

El poder Legislativo no puede hacer leyes contrarias a la Constitución, pero lo hace.

El Poder Judicial no puede juzgar conforme con la Constitución y las leyes, pero lo hace, sancionando con su "CRITERIO".

El Poder Ejecutivo no puede imponer al soberano decretos, resoluciones, reglamentos, circulares, etc., pero lo hace.

Conforme con el Mandato Constitucional, el PODER JUDICIAL debe sancionar tanto al PODER LEGISLATIVO como al PODER EJECUTIVO, cuando no realizan su tarea conforme al mandato constitucional.

El Poder Legislativo debe llevar a JUICIO POLITICO a los ministros de la Corte Suprema de Justicia cuando estos sancionan conforme a su "criterio" y no conforme a la Constitución y la Ley, y al Poder Ejecutivo cuando gobierna por decreto y otras disposiciones menores.

El Poder Ejecutivo debe desconocer las leyes y las sentencias judiciales que no se ajustan a los mandatos Constitucionales.

Estos funcionarios públicos lo hacen ?

No, los ministros del Poder Judicial pueden sentenciar, o pueden declararse inamovibles y el Poder Ejecutivo puede gobernar por decreto y otras disposiciones menores, por falta de juicio político por parte del Poder Legislativo.

Los parlamentarios pueden legislar impunemente contra los mandatos constitucionales y permitir que el Poder Ejecutivo gobierne por decreto en contra de la Constitución y la Ley, por falta de castigo por parte del Poder Judicial.

Esta metodología permite a los Poderes del Estado originarse en PODERES DICTATORIALES, magistratura prohibida por la Constitución Nacional.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 CEL
0983-89153 Asunción-Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL SOBERANO PARAGUAYO DEBEN SER PUESTOS EN SU LUGAR. DEBEMOS EVITAR QUE ENTRE BUEYES NO HAYA CORNADAS.

El nuevo status de los paraguayos es el de SOBERANOS.

El paraguayo nombra por mandato constitucional Art. 3° CN, por medio del voto, a los soberanos que han de encargarse de la Administración del Estado, estos funcionarios nombrados por el Soberano se encargan a su vez de nombrar a los funcionarios no electivos necesarios para la Administración.

La sumisión de los funcionarios públicos electivos y no electivos se garantiza mediante el mandato constitucional que prohíbe a estos actuar o disponer en contra de los mandatos constitucionales, declarando sus actos o disposiciones nulos. Art. 137 CN.

El funcionariado público recibe remuneración por el empleo.

Cualquier funcionario cuando no es controlado por el PATRON, se alza al punto de creerse el propio patrón.

Atendiendo a que hoy por hoy, los mismos están tan enviados por la falta de control del PATRON, al punto de convertirse en una ASOCIACION ILICITA PARADELINQUIR, violando los mandatos constitucionales, a partir del 2012 es importante que el SOBERANO PUEBLO PARAGUAYO, coloque a estos funcionarios rebeldes en su lugar haciéndose respetar como PATRON.

Ya no valen las quejas del ñeembegüe, ni las hechas por la prensa. Es hora de cambiar el protocolo por ley.

Al ingresar el SOBERANO a una oficina pública, el trato de sus empleados debe ser "Excelentísimo señor/a".

Las quejas y denuncias debe realizar el SOBERANO, a sus partidos políticos con el objeto de destituir a quienes no se comportan como manda el protocolo, o no cumplen los mandatos constitucionales.

Deben eliminarse las oficinas cerradas de los JEFES de las instituciones públicas, de modo que el soberano pueda hablar directamente con este en caso de necesidad.

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

manifestación se decide enviar una carta a los obreros franceses. En esta carta los obreros ingleses les hacen ver a los obreros franceses la necesidad de unirse para enfrentar conjuntamente a los patronos capitalistas; les recuerdan que desde hacía bastante tiempo se venía dando el fenómeno de que cada vez que los obreros ingleses realizaban algún movimiento de huelga en contra de sus patronos, éstos rompían la huelga mediante esquiros, es decir, mediante obreros traídos del continente, incluidos obreros franceses, que por un salario incluso menor, se prestaban a ocupar el

lugar de los huelguistas. Es decir que, sin quererlo tal vez, los obreros del continente ayudaban al patrón a derrotar a sus hermanos ingleses. Aprovechando, entonces, la sensibilización que se produce con motivo de la rebelión de los obreros polacos, los obreros ingleses se dirigen a los obreros del continente, personificados en los obreros franceses, proponiéndoles asociarse a nivel internacional para hacer un frente común contra los patronos y para impedir que los obreros de un país sean utilizados como esquiros en contra de los obreros de otro país. Este fue un segundo paso

para crear la conciencia internacionalista de los obreros. El desarrollo de la conciencia internacionalista de los obreros alcanza un punto culminante en la guerra franco-prusiana. Desde mucho tiempo atrás, Francia y Prusia (entonces un territorio independiente que, más tarde, y precisamente a raíz de la guerra franco-prusiana, pasó a formar parte integrante de lo que hoy es Alemania) se miraban con recelo y desconfianza. El gobierno de Prusia veía en Francia un obstáculo para la unificación, en una sola patria, de la nación alemana; Francia, por su parte, veía en las ambiciones territoriales de Prusia una amenaza para sus propias fronteras. En el año de 1870 la crisis económica de Francia amenazaba ya



con tornarse en un problema político para Luis Napoleón, que veía peligrar su corona. Para evitar esto y unificar tras de sí a toda la nación francesa, no encontró, entonces, mejor recurso que declarar la guerra a Prusia, pretextando la amenaza de sus fronteras.

El Gobierno de Prusia, a su vez, no quiso desaprovechar la oportunidad que se le ofrecía para derribar un obstáculo que se oponía a la unificación de Alemania y para ensanchar sus fronteras sobre las provincias francesas de Alsacia y Lorena y, por tanto, gustoso aceptó el reto.

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA
del Top. Eugenio Samudio
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales
Levantamientos Planialtimetricos
Planos
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

CARCEL PARA AUTORES DE INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL QUE PRETENDE UNIFORMAR A MOTOCICLISTAS Y RESTRINGIR LA CLIENTELA DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO.

Artículo 33 -Del derecho a la intimidad

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. La conducta de las personas, en tanto no afecte al orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros, estará exenta de la autoridad pública. Se garantizan el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

Artículo 137 - De la supremacía de la Constitución

La ley suprema de la República es la Constitución. Esta, los tratados, convenios y

acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.

Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta Constitución, incurrirá en los delitos que se tipificarán y penarán en la ley.

Carecen de validez todas las disposiciones y los actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

Evidentemente la manera de vestir de los soberanos paraguayos

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

hace parte de su y que por ser usurpadores intimidad personal. deben ser RESISTIDOS

Conforme con el POR LOS SOBERANOS mandato constitucional CON TODOS LOS del art. 33 la intimidación MEDIOS A SU personal y familiar es ALCANCE. inviolable.

Además dicho artículo establece El Ministerio Público y la Policía Nacional si no quieren claramente que la ser cómplices deben CONDUCTA DE LOS SOBERANOS QUE NO detener y enjuiciar a AFECTADOS DERECHOS DE quienes desean aplicar estas nulas TERCEROS NI EL disposiciones y actos de ORDEN PUBLICO autoridad municipal. Estando en las Si se pliegan a violaciones de la AUTORIDAD PUBLICA. constitucionales, no cabe otra que utilizar el

Por su parte el artículo 137 establece el ejercicio. que los que violan el Si también este orden constitucional se pliega a las cometen delito, que d i c t a t o r i a l e s disposiciones, no cabe que estan tipificados en la ley otra que utilizar medidas penales. drásticas como el

Atendiendo a LA ATENCIÓN DEL CAMBIO, a pesar de la nulidad de las disposiciones o actos de autoridad opuestos a los m a n d a t o s constitucionales estas serán aplicadas, ampliando el número de funcionarios públicos que necesariamente DEBEN IR A LA CARCEL,

El Ministerio Público y la Policía Nacional si no quieren ser cómplices deben detener y enjuiciar a quienes desean aplicar estas nulas disposiciones y actos de autoridad municipal.

Si se pliegan a las violaciones constitucionales, no cabe otra que utilizar el ejercicio.

Si también este se pliega a las d i c t a t o r i a l e s disposiciones, no cabe otra que utilizar medidas drásticas como el ejercicio de la JUSTICIA POR PROPIAS MANOS. El uso de la fuerza está permitido por el artículo 138 de la Constitución Nacional contra los usurpadores, y la misma constitución define como usurpadores a quienes violan los mandatos constitucionales.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE." John Stuart Mill

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

virtud del privada. En la república perfecta, la virtud cívica del ciudadano en su perfección no puede ser una; la virtud, que constituye al hombre de bien, por el contrario, es una y absoluta. De aquí, como conclusión evidente, que la virtud del ciudadano puede ser distinta de la del hombre privado.

También se puede tratar esta cuestión desde un punto de vista diferente, que se relaciona con la indagación de la república perfecta. En efecto, si es imposible que el Estado cuente entre sus miembros sólo hombres de bien, y si cada cual debe, sin embargo, llenar escrupulosamente las funciones que le han sido confiadas, lo cual supone siempre alguna virtud, como es no menos imposible que todos los ciudadanos obren idénticamente, desde este momento es preciso confesar que no puede existir identidad entre la virtud política y la virtud

es corifeo y otro bailarín de comparsa.

Es, por tanto, muy cierto que la virtud del ciudadano y la virtud tomada en general no son absolutamente idénticas.

Pero ¿quién podrá entonces reunir esta doble virtud, la del buen ciudadano y la del hombre de bien? Ya lo he dicho: el magistrado digno del mando que ejerce, y que es, a la vez, virtuoso y hábil: porque la habilidad no es menos necesaria que la virtud para el hombre de Estado. Y así se ha dicho que era preciso dar a los hombres destinados a ejercer el poder una educación especial; y realmente vemos a los hijos de los reyes aprender particularmente la equitación y la política. Eurípides mismo, cuando dice: «Nada de esas vanas habilidades, que son inútiles para el Estado,» parece creer que se puede aprender a mandar. Luego, si la virtud del buen magistrado es idéntica a

la del hombre de bien, y si se permanece siendo ciudadano en el acto mismo de obedecer a un superior, la virtud del ciudadano, en general, no puede ser entonces absolutamente idéntica a la del hombre de bien. Lo será sólo la virtud de cierto y determinado ciudadano, puesto que la virtud de los ciudadanos no es idéntica a la del magistrado que los gobierna; y este era, sin duda, el pensamiento de Jasón cuando decía: «Que se moriría de miseria si cesara de reinar, puesto que no había aprendido a vivir como simple particular.» No se estima como menos elevado el talento de saber, a la par, obedecer y mandar; y en esta doble perfección, relativa al mando y a la obediencia, se hace consistir ordinariamente la suprema virtud del ciudadano. Pero si el mando debe ser patrimonio del hombre de bien, y el saber obedecer y el saber mandar son

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

DE LA TIRANIA

John Locke

Si la usurpación es el ejercicio de un poder al que otra persona tenía derecho, la tiranía es un poder que viola lo que es de derecho; y un poder así nadie puede tenerlo legalmente.

Y consiste en hacer uso del poder que se tiene, mas no para el bien de quienes están bajo ese poder, sino para propia ventaja de quien lo obtenta.

Así ocurre cuando el que gobierna, por mucho derecho que tenga al cargo, no se guía por la ley sino por su voluntad propia; y sus mandatos y acciones no están dirigidos a la conservación de las propiedades de su pueblo, sino a satisfacer su propia ambición, venganza, avaricia o cualquier otra pasión irregular.

Allí donde termina la ley, empieza la tiranía, si la ley es transgredida para daño de alguien. Y cualquiera que, en una posición de autoridad, excede el poder que le ha dado la ley y hace uso de la fuerza que tiene bajo su mando para imponer sobre los súbditos cosas que la ley no permita, cesa en ese momento de ser un magistrado, y, AL ESTAR ACTUANDO SIN AUTORIDAD, P U E D E H A C E R S E L E F R E N T E I G U A L Q U E A C U A L Q U I E R H O M B R E Q U E P O R L A F U E R Z A I N V A D E L O S D E R E C H O S D E O T R O . E s t o e s r e c o n o c i d o c u a n d o s e t r a t a d e m a g i s t r a d o s s u b a l t e r n o s .

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

¿ Quien tiene autoridad para apoderarse en la calle de mi persona, puede ser resistido, igual que se resiste a un ladrón, si pretende entrar en mi casa para efectuar el arresto a domicilio; y podré yo resistirle, aunque él traiga un orden de detención que le autoriza legalmente a arrestarme fuera de mi casa. Y si esto es así con los magistrados subalternos, ¿Es razonable que le hermano mayor, por el hecho de haber heredado la parte más grande de los bienes paternos, tenga el derecho de apropiarse también lo que le corresponde al hermano menor ? ¿ Es razonable que un hombre rico que poseyera toda una finca tuviese por ello el derechos de apoderarse de la casita y del pequeño jardín de su pobre vecino en cuanto le diera la gana ? El hecho de tener legalmente gran poder y grandes riquezas en medida mucho mayor que los poseídos por la inmensa mayoría de los hijos de Adán, no es en modo alguno una excusa ni, mucho menos, una razón para ejercer la rapiña y la opresión, sino un agravante que se añade al delito de dañar a otro sin autoridad. Pues exceder al los límites de la

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

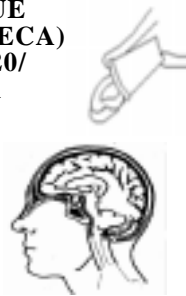
VIOLADORES DEL ARTICULO 33º CN

COMISION INTERINSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL USO DEL CASCO, EL CINTO DE SEGURIDAD Y PENALIZA LA ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

autoridad que uno tiene, es algo que no el gran ministro ni el funcionario; y no puede justificarse ni en un rey ni en un alguacil. Y será tanto más grave cuanto mayor confianza se haya depositado en él; pues al haberse dado responsabilidad que al resto de sus hermanos, se le supone, debido a las ventajas de su educación, a su cargo, y al hecho de estar rodeado de consejeros, más capaz para saber lo que está bien y lo que está mal.

¿Podrá, pues, los súbditos oponerse a los mandatos de un príncipe? ¿Se le podrá ofrecer

resistencia siempre que el súbdito considere ofendido y crea que se le ha tratado injustamente? ¿Hacerce así y desquiciaría y echaría abajo toda convivencia política; y en lugar de gobierno y orden, solo habría anarquía y confusión.? A esto respondo diciendo que sólo puede emplearse la fuerza contra otra fuerza que sea injusta e ilegal, quien ofrezca resistencia en cualquier otro caso, hará recaer sobre sí la justa condena de Dios y del hombre.

Y de este modo, no habrá peligro de que se siga la confusión de la que tan frecuentemente se habla.

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquéllos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCIÓN Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

CONCIENCIA CIUDADANA

EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

A LOS SEÑORES DE LA ACADEMIA

La idea misma de este libro podría ser una historia. No la contaremos. Cualquier lector que tenga un poco fina la piel comprenderá lo que vale esta idea, y cuan extraordinario es que, en seis mil años, no se le haya ocurrido a ningún moralista o poeta satírico. Sobre todo en nuestros días, cuando un simple título puede ser objeto de disputas como si de una propiedad imprescriptible se tratara, semejante denominación no tenía precio. M*** habría pedido doscientos mil francos por daños y perjuicios si alguien la hubiera tomado de su almacén.

Desde una óptica más sería, el siglo XIX no podía terminar sin que alguien hiciera un libro como éste. El lector apreciará pues nuestra iniciativa.

Gracias a los esfuerzos del autor, nada impedirá en adelante que los gobiernos instituyan una cátedra del arte de medrar junto a las de teología y economía política. Su necesidad se hacía sentir desde hace tiempo. Recomendamos la idea; es práctica y democrática.

Se le podría dar además a esta enseñanza un

barniz científico: se la llamaría curso de biología, de sociología, de positivismo social, de ciencia social. ¿Qué demonios quieren decir todos esos señores con tales palabras, si no están aludiendo, a fin de cuentas, a la idea que aquí se deduce, deforma natural y en lenguaje llano, al menos según

morales la ciencia de medrar. ¿A qué viene o c u l t a r n o s indefinidamente esta rama del saber?

El arte de medrar

¿Acaso no habéis advertido que La Bruyère, Vauvenargues, Retz y La Rochefoucauld han andado a tientas a su alrededor sin encontrar la puerta? ¿Acaso no

las una» ?

¿Y cuál va a ser este gran principio, sino es lo que figura en el frontispicio de estas páginas que el autor os dedica con su respetuosa consideración?

NOTA: Visto el estado de atonía mental en la que hoy se halla la mayoría de los lectores franceses como consecuencia de la mejora material y moral de todas las clases de la sociedad, la introducción que sigue podrá parecer seria. A los que no sean capaces de leer atentamente estas pocas páginas antes de saborear encantos menos severos más les vale cerrar el libro; su aprobación nos tiene sin cuidado.

Introducción
Teoría política y social del libro

Cuando se mira al fondo del corazón humano, sólo se encuentran instintos contrarios a la igualdad; y estos instintos son los más violentos, pues se llaman orgullo, envidia, egoísmo, intolerancia, pasión por gozar y por dominar.

¿Cómo es que los hombres, sin embargo, le tienen tanto apego a la igualdad? La respuesta no carecerá de interés. Es simplemente porque ven en la igualdad el primer título de sus



supone el autor? ¿Por qué no llamar a las cosas por su nombre? Señores de la Academia, por lo que más queráis, añadid cuanto antes a la sección de ciencias

habéis leído lo que dijo Diderot: «Que las máximas de estos grandes autores son como recopilaciones de experiencia a la espera de un gran principio que

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."

HANA FISCHER